



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia



La Paz, 03 de diciembre de 2020

P.I.E. N° 019/2020-2021

Señor

Luís Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora María Vania Rocha Muñoz, para que el Señor Ministro de Salud, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

"1. Frente a un probable rebrote epidémico de CORONAVIRUS COVID-19 a nivel nacional, informe si su Despacho cuenta con un Plan de Contingencia con lineamientos claros y específicos, que permitan al personal médico de todos los hospitales y centros de salud a nivel nacional, para actuar de forma inmediata con relación a reducción de riesgos (prevención, mitigación y recuperación) y/o atención de emergencias para evitar un contagio masivo.--- 2. Sírvase hacer llegar en anexo, copia de dicho Plan de Contingencia o documento análogo.--- 3. Informe si el personal de salud y administrativos de los hospitales y centros de salud a nivel nacional, cuentan con el suficiente material de bioseguridad y si actualmente se encuentran capacitados para actuar de forma coordinada, oportuna y eficiente en caso de que se presenten rebrotes del Coronavirus Covid-19.--- 4. Ante un incremento de casos confirmados de la COVID-19 y un posible rebrote epidemiológico a nivel nacional, informe si los subsectores públicos y de la Seguridad Social de Corto Plazo, en el marco de sus competencias y responsabilidades, han adecuado todos sus establecimientos de salud para las áreas de atención específica del COVID-19 y si dichos establecimientos de salud se encuentran debidamente abastecidos de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos y equipamiento médico.--- 5. Sírvase adjuntar en anexo, una lista de todos los hospitales y centros de salud a nivel nacional, especificando las características de su infraestructura que fueron adecuadas para atender casos epidémicos del Covid-19, y sus posibles deficiencias.--- 6. Tomando en cuenta que su autoridad ha previsto un posible rebrote epidémico a nivel nacional del COVID-19 en el segundo trimestre del 2021, informe sobre los criterios técnicos, jurídico y legales que ampararon la promulgación del Decreto Supremo N° 4404 de 28 de noviembre de 2020 que contrariamente a las medidas de prevención que tiendan a evitar un posible rebrote epidemiológico del Covid-19, dispone que las actividades culturales nacionales e internacionales, deportivas, sociales, religiosas, procesos electorales y recreativas que generen aglomeración de personas, se normalizarán a partir del 1 de diciembre de 2020 hasta el 15 de enero de 2021.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores."

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andónico Rodríguez Ledezma

**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**

SENADORA SECRETARIA

Sen. Gladys P. Alarcón F. de
**PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GOBIERNAMENTAL
RECIBIDO
11 MAY 2021
Hrs.: Fojas:
La Paz - Bolivia

La Paz, 15 de Marzo de 2021
MSyD/DGAJ/CE/244/2021

BOLIVIA
MINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES

CÁMARA DE SENADORES
COMITE DE VIVIENDA, REGIMEN LABORAL,
SEGURIDAD INDUSTRIAL
Y SEGURIDAD SOCIAL
RECIBIDO
DIA MES AÑO HORA
03 08 21 11:40
No CORRELATIVO FIRMA
559
No EJEMPLARES No FOJAS
20/21 8
PUC

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GOBIERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
Señor
Lic. Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-
Hrs.: Fojas:
La Paz - Bolivia

Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 019/2020-2021

De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 12/2021, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito – PIE N° 019/2020-2021, enviada por la Senadora María Vania Rocha Muñoz, de acuerdo al siguiente detalle:

PREGUNTA 1. Frente a un probable rebrote epidémico de CORONAVIRUS COVID-19 a nivel nacional, informe si su Despacho cuenta con un Plan de Contingencia con lineamientos claros y específicos, que permitan al personal médico de todos los hospitales y centros de salud a nivel nacional, para actuar de forma inmediata con relación a reducción de riesgos (prevención, mitigación y recuperación) y/o atención de emergencias para evitar un contagio masivo.

RESPUESTA. El Ministerio de Salud y Deportes cuenta con un PLAN ESTRATÉGICO DE RESPUESTA SANITARIA EN PREVENCIÓN Y FRENTE A UN EVENTUAL REBROTE DE LA COVID-19, y cuenta con lineamientos claros y específicos, de nueve pilares fundamentales:

Pilar 1. Fortalecimiento del Sistema Único de Salud

Objetivo: Fortalecer el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito para garantizar acceso real y efectivo a servicios sanitarios de calidad y calidez de toda la población, incluyendo la Promoción de la Salud, la Prevención de la Enfermedad y servicios de Curación y Rehabilitación de enfermos con enfoque bio-psico-socio-cultural, mediante la estrategia de Atención Primaria de Salud (APS) Integral e Integrada, en el marco de la política de Salud Familiar Comunitaria Intercultural (SAFCI), garantizando el adecuado y oportuno financiamiento desde el Estado Plurinacional de Bolivia.

CÁMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL
LEGISLATIVO Y REDACCION
RECIBIDO
Hrs: 16:30
8 29 JUL 2021
Fojas



Pilar 2. Conducción, Coordinación, Planificación y Gestión de la Respuesta a la Pandemia

Objetivo: Consolidar la conducción, coordinación, planificación y gestión, intra e intersectorial para la respuesta temprana y oportuna, en prevención y frente a un eventual rebrote de la COVID-19 bajo el liderazgo y conducción del Ministerio de Salud y Deportes, priorizando a personas, familias y comunidades en situación de vulnerabilidad en el marco del Sistema Único de Salud (SUS), fortaleciendo los mecanismos de regulación relacionados con medicamentos, **vacunas, pruebas diagnósticas**, insumos y tecnología en prevención para la COVID-19.

Pilar 3. Comunicación, Educación y Participación Comunitaria

Objetivo: Fortalecer la comunicación, el acceso a la información y la participación social de toda la población para comprender y aceptar el riesgo, las medidas de respuesta ante la pandemia reducir al mínimo sus consecuencias adversas en el marco de la creación de una relación de confianza entre las autoridades y la población, desde la visión de la política SAFCI y en el marco del Sistema Único de Salud en el contexto COVID-19.

Pilar 4. Vigilancia, respuesta rápida e investigación de casos

Objetivo: Fortalecer la vigilancia integral de la salud para prever y controlar la expansión de la pandemia, coordinar desde el territorio las acciones de prevención primaria y secundaria y dar respuesta rápida tanto individual como poblacional a los casos confirmados, **sin descuidar la vigilancia de eventos supuestamente atribuibles a la vacuna (ESAVI) contra la COVID-19.**

Pilar 5. Puntos de entrada, Reglamento Sanitario Internacional (RSI) y Centro Nacional de Enlace

Objetivo: Prevenir, detectar, notificar, evaluar, controlar y dar respuesta oportuna al ingreso de casos sospechosos y confirmados de la COVID-19, además de sus contactos estrechos en los puntos de entrada aéreos, terrestres y fluviales, empleando pruebas de laboratorios autorizados (RT PCR).

Pilar 6. Red de Laboratorios para detección de SARS-CoV-2

Objetivo: Fortalecer la gestión integral para la detección y diagnóstico de infección por SARSCoV-2 en la Red Nacional Integrada de Laboratorios especializados, a nivel nacional y en perspectiva de construir la red integrada de laboratorios en salud del Sistema Único de Salud.

Pilar 7. Prevención y Control de Infecciones (PCI)

Objetivo: Fortalecer los procesos de Prevención y Control de Infecciones (PCI) en establecimientos de salud, en las familias y las comunidades, para cortar la cadena de transmisión y tratar con seguridad los casos positivos de la COVID-19.

Pilar 8. Gestión de casos

Objetivo: Contar con establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en sus diferentes niveles de atención, preparados y fortalecidos para un eventual rebrote de la COVID-19.

Pilar 9. Gestión Operativa y Aspectos Logísticos.

Objetivo: Contribuir al acceso a servicios de salud facilitando aspectos operativos y logísticos de suministros estratégicos (**Vacunas, Pruebas diagnósticas, medicamentos, etc.**) para la preparación y respuesta a la COVID-19 en el marco del Sistema Único de Salud (SUS).

PREGUNTA 2. Sírvase hacer llegar en anexo, copia de dicho Plan de Contingencia o documento análogo.

RESPUESTA. Se detalla a continuación:

PLAN ESTRATÉGICO DE RESPUESTA SANITARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19

Pilar 1: Fortalecimiento del Sistema Único de Salud	La prevención y control de la pandemia, a través de la estrategia APS y SAFCI.	Garantizar acceso real y efectivo a servicios sanitarios, con énfasis en la Promoción de la Salud y la Acción Comunitaria.
Pilar 2: Conducción, Coordinación, Planificación y Gestión de la Respuesta a la Pandemia	Vigilancia y control epidemiológicos asegurando la continuidad de los servicios en los tres subsectores.	Conducción, coordinación, planificación y gestión, intra e intersectorial por el Ministerio de Salud en el marco del SUS.
Pilar 3: Comunicación, Educación y Participación Comunitaria	Empoderar a la sociedad para la protección de su salud y de la economía nacional.	Crear una relación de confianza entre autoridades y población para que la población pueda comprender, aceptar y controlar el riesgo de la pandemia.
Pilar 4: Vigilancia, respuesta rápida e investigación de casos	Datos oportunos y confiables para evaluar riesgos, predecir brotes y rastrear propagación.	Respuesta rápida individual, familiar y comunitaria a casos sospechosos y confirmados.

Pilar 5: Puntos de entrada, RSI y Centro Nacional de Enlace	Recepción y gestión oportuna de notificaciones en el marco del Reglamento Sanitario Internacional.	Prevenir, detectar, notificar, evaluar, controlar y dar respuesta oportuna al ingreso de casos sospechosos y confirmados,
Pilar 6: Red de Laboratorios para detección de SARS-CoV-2	Laboratorios, equipados, recursos humanos capacitados, insumos y reactivos suficientes, para multiplicar el volumen de pruebas.	Pruebas disponibles en todos los niveles dentro de la Red Nacional Integrada de Laboratorios.
Pilar 7: Prevención y Control de Infecciones (PCI)	Mejorar las prácticas de prevención para controlar brotes en instituciones (Centros de Reclusión, etc.).	Establecimientos de salud, familias y comunidades preparados para cortar la cadena de transmisión.
Pilar 8: Gestión de casos	Todo paciente debe acceder a los servicios que necesita y obtener respuesta efectiva.	Establecimientos y personal de salud aseguran atención integral sostenida a todos los casos.
Pilar 9: Gestión Operativa y Aspectos Logísticos	Procesos logísticos y administrativos eficientes en todos los niveles incluida la dotación de personal.	Acceso a bienes, servicios y productos de salud asegurado por la cadena de suministros estratégicos.

PREGUNTA 3. Informe si el personal de salud y administrativo de los hospitales y centros de salud a nivel nacional, cuentan con el suficiente material de bioseguridad y si actualmente se encuentran capacitados para actuar de forma coordinada, oportuna y eficiente en caso de que se presenten rebrotes del Coronavirus Covid-19.

RESPUESTA. En el marco de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, de 19 de junio 2010, en su Artículo 81, Parágrafo III, numerales 1 y 2, donde se distribuyen las competencias, es tuición de los Gobiernos Autónomos Departamentales brindar esta información relacionada al material de bioseguridad y si su personal se encuentra capacitado; por otra parte, señalar que el Decreto Supremo N° 4404, de fecha 28 de noviembre de 2020, en su Artículo 10 establece las medidas que deben implementarse en los Subsectores Público, Seguridad Social de Corto Plazo y Privado del Sistema Nacional de Salud.

PREGUNTA 4. Ante un incremento de casos confirmados de la COVID -19 y un posible rebrote epidemiológico a nivel nacional, informe si los subsectores públicos y de la Seguridad Social de Corto Plazo, en el marco de sus competencias y responsabilidades, han adecuado todos sus establecimientos de salud para las áreas de atención específica del COVID -19 y si dichos establecimientos de salud se encuentran debidamente abastecidos de medicamentos, dispositivo médicos, insumos, reactivos y equipamiento médico.

RESPUESTA. Las medidas asumidas por la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo – ASUSS desde el conocimiento de la Segunda Ola, se sujetan a las atribuciones y competencias establecidas en el inciso aa) del artículo, 11 del Decreto Supremo N° 3561, de 16 de mayo de 2018, señala “Reglamentar, supervisar y coordinar la ejecución de los prestadores y planes de contingencia en los Entes Gestores de la Seguridad Social de Corto Plazo, relacionados con situaciones de emergencia sanitaria y riesgos a la salud pública, en el marco de las políticas y lineamientos nacionales” y al Plan de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo – ASUSS, actividad 3.26, que incluye estrategias para reforzar la capacidad, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud a nivel nacional, es así que viene desarrollado estrategias de seguimiento con tareas relacionada al COVID -19.

Asimismo, según lo establecido en la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, es atribución de los Gobiernos Autónomos Departamentales y de los Gobiernos Autónomos Municipales proveer a los establecimientos de salud del tercer, segundo y primer nivel (respectivamente), servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso.

PREGUNTA 5. Sírvase adjuntar en anexo, una lista de todos los Hospitales y Centros de Salud a nivel nacional, especificando las características de su infraestructura que fueron adecuadas para atender casos epidémicos del COVID-19 y sus posibles deficiencias.

RESPUESTA. En atención a lo solicitado se exponen los siguientes cuadros:

TABLA N° 1. CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A NIVEL NACIONAL.

N°	TIPO DE ESTABLECIMIENTOS A NIVEL NACIONAL	N°
1	PUESTO DE SALUD	1202
2	CENTRO SALUD	214
3	CENTRO DE SALUD AMBULATORIO	1094
4	CENTRO DE SALUD CON INTERNACION	852
5	CENTRO DE SALUD INTEGRAL	179
6	HOSPITAL GENERAL	50
7	HOSPITAL SEGUNDO NIVEL	250
8	INSTITUTO ESPECIALIZADO	32
9	BANCO DE SANGRE	10
10	C. CARACTERÍSTICAS PART.	62
11	POLICONSULTORIO	61
12	POLICLÍNICO	30
13	CENTRO DE AISLAMIENTO	92
TOTAL		4128

FUENTE: SNIS- VE 2020/MSyD.

TABLA N° 2. HOSPITALES QUE ATIENDEN CASOS DEL COVID-19.

A continuación, se detallan los Hospitales que fueron adecuados para la atención de pacientes COVID-19, por departamento a nivel nacional.

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	NIVEL
BENI	HOSPITAL GERMAN BUSCH	TERCER NIVEL
	HOSPITAL MATERNO INFANTIL BOLIVIANO JAPONÉS	SEGUNDO NIVEL
	HOSPITAL GENERAL DE RIBERALTA	SEGUNDO NIVEL
	HOSPITAL MATERNO INFANTIL RIBERALTA	TERCER NIVEL
	HOSPITAL DE RURRENABAQUE	SEGUNDO NIVEL
	HOSPITAL DE GUAYARAMERIN	SEGUNDO NIVEL
	HOSPITAL DE SANTA ANA	SEGUNDO NIVEL
COCHABAMBA	HOSPITAL DEL NORTE	TERCER NIVEL
	HOSPITAL DEL SUD	SEGUNDO NIVEL
	HOSPITAL CLINICA VIEDMA	TERCER NIVEL
	HOSPITAL SOLOMON KLEIN	SEGUNDO NIVEL
	HOSPITAL CUCHIERI	PRIMER NIVEL
POTOSI	CENTRO DE ATENCIÓN COVID SEVILLA	TERCER NIVEL
	HOSPITAL DANIEL BRACAMONTE	TERCER NIVEL
	HOSPITAL JOSE EDUARDO PEREZ DE UYUNI	SEGUNDO NIVEL
	HOSPITAL EDUARDO EGUIA DE TUPIZA	SEGUNDO NIVEL
	HOSPITAL MADRE OBRERA DE LLALLAGUA	SEGUNDO NIVEL
	HOSPITAL SAN ROQUE DE VILLAZÓN	SEGUNDO NIVEL
CHUQUISACA	HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER	SEGUNDO NIVEL
	HOSPITAL GINECOOBTETRICO	TERCER NIVEL
	HOSPITAL SANTA BARBARA	TERCER NIVEL
	HOSPITAL DEL NIÑO	TERCER NIVEL
	HOSPITAL GASTROENTEROLOGICO	TERCER NIVEL
	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CAMARGO	SEGUNDO NIVEL
PANDO	HOSPITAL HERNEN MESUTI RIVERA	TERCER NIVEL
TARIJA	HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS (CERCADO)	TERCER NIVEL
	HOSPITAL VIRGEN DE CHAGUAYA (BERMEJO)	TERCER NIVEL
	HOSPITAL BÁSICO DE VILLA MONTES	SEGUNDO NIVEL
	HOSPITAL FRAY QUEBRACHO YACUIBA	TERCER NIVEL
LA PAZ	HOSPITAL DEL NORTE EL ALTO	TERCER NIVEL
	HOSPITAL DE CLINICAS	TERCER NIVEL
	HOSPITAL EL SUR EL ALTO	TERCER NIVEL
	HOSPITAL MUNICIPAL DE COTAHUMA	SEGUNDO NIVEL
	HOSPITAL MUNICIPAL LA PORTADA	SEGUNDO NIVEL
	INSTITUTO NACIONAL DEL TÓRAX	TERCER NIVEL
	HOSPITAL DE LA MUJER	TERCER NIVEL
	HOSPITAL DEL NIÑO	TERCER NIVEL

ORURO	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DE DIOS	TERCER NIVEL
-------	-----------------------------------	--------------

FUENTE: DGRSS.

Respecto a la infraestructura se debe señalar que ésta se enmarca dentro de la caracterización del primer, segundo y tercer nivel de atención.

Se advirtió deficiencias en el área de Recursos Humanos, insumos y equipamiento, por lo que el Ministerio de Salud y Deportes realizó contrataciones eventuales de personal en salud a nivel nacional, asimismo, se fortalece con insumos y equipamiento a todos los Establecimientos de Salud que brindan atención a pacientes COVID-19.

PREGUNTA 6. Tomando en cuenta que su autoridad ha previsto un posible rebrote epidémico a nivel nacional del COVID-19 en el segundo trimestre del 2021, informe sobre los criterios técnicos, jurídico y legales que amparan la promulgación del Decreto Supremo N° 4404 de 28 de noviembre de 2020 que contrariamente a las medidas de prevención que tiendan a evitar un posible rebrote epidemiológico del Covid-19, dispone que las actividades culturales internacionales, deportivas, sociales, religiosas, procesos electorales y recreativas que generen aglomeración de personas, se normalizaran a partir del 1 de diciembre de 2020 hasta el 15 de enero de 2021.

RESPUESTA. Para la aprobación del Decreto Supremo N° 4404, de 28 de noviembre de 2020, la evaluación técnica de la Dirección General de Epidemiología, concluyó que era importante continuar con las medidas sanitarias para evitar brotes y la ocurrencia de una segunda ola de contagios en el territorio nacional, recomendando la ampliación de las medidas de promoción, prevención, contención, diagnóstico, atención, tratamiento y búsqueda activa de casos de COVID-19; en tal sentido, en el marco de las atribuciones del Ministro de Salud y Deportes se presentó el proyecto de Decreto Supremo con objeto de establecer protocolos y medidas de bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud, actividades económicas, jornada laboral y otras, para proteger la salud y la vida de la población ante la pandemia de la COVID-19, en la etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos, a partir del 1 de diciembre de 2020 hasta el 15 de enero de 2021.

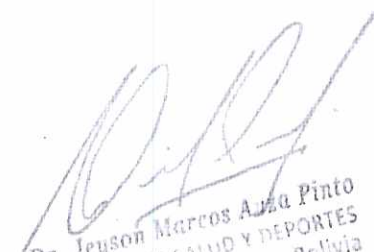
Asimismo, el Ministro de Salud y Deportes, tiene la atribución de formular, regular y fiscalizar políticas públicas en salud y regular, planificar, controlar y conducir el Sistema Nacional de Salud, conformado por los sectores de seguridad social a corto plazo, público y privado con y sin fines de lucro y medicina tradicional; así como, proponer proyectos de decretos supremos y suscribirlos con la Presidenta o el Presidente del Estado, conforme se establece en el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero del 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo.

En ese entendido, se actuó al amparo de lo establecido en el numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, que dispone que la gestión del sistema



de salud y educación es una competencia que se ejerce de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas; en tal sentido, la implementación de medidas de bioseguridad individual y colectiva para la promoción, prevención, contención, diagnóstico, atención y tratamiento de casos de Coronavirus (COVID-19) por parte del nivel Central y las Entidades Territoriales Autónomas – ETA's, se encuentra contemplada en el ejercicio concurrente del sistema de salud; debiendo considerarse también que todas las acciones para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19), son de interés y prioridad nacional.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.


Dr. Jeyson Marcos Ariza Pinto
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Estado Plurinacional de Bolivia

JMAP/RRgo/TIrg/jaich
H.R. EXT-20206
C.c. Arch

Ministerio de Salud – Plaza del Estudiante esq. Cañada Strongest S/N
Url: <https://www.minsalud.gob.bo>
Teléfonos(s) (591 - 2) 2497079 – 2495086 – 2490554 - 2495053

**#2021 Año por la Recuperación
del Derecho a la Educación**